

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00304-00 Impugnación de actos de asamblea de KELLY JULIETH SASTOQUE AVILA, EDUARDO ARRIETA MATOS, LISANDRO DIAZ APONTE, SABINA MARTINEZ CADENA, MARIO HERNANDEZ PEÑUELA, CAROLINA HURTADO IBAÑEZ, DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO y JAVIER ORLANDO FORERO CARVAJAL, contra UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 P.H.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la presente demanda si no fuera porque, luego de la revisión de las pretensiones, se observa que este despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto.

Téngase en cuenta que en el líbello genitor se esgrimen como pretensiones la impugnación del acta de asamblea de administración de fecha 30 de enero de 2022, dentro de la cual se procedió a aprobar que la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 33 P.H., realizara la obra de cambio de fachadas en 16 bloques y que la asumiera directamente la administración de la unidad.

En ese orden de ideas, debe mencionarse que el juez competente para conocer de este tipo de controversias es el señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 8º del CGP que dispone:

“Artículo 20. Competencia de los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

[...]

8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado remítase el expediente a la Oficina Judicial de reparto de esta ciudad para que sea repartido ante los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, por competencia.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faab031ab33f557db274d917de9094e64c0b0d85b84ed556342e8d95e2ddee22**

Documento generado en 17/02/2023 07:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>